

En opinión de:

Lic. Rubén Ortiz.

Medios de Apremio.

Nuestras oficinas

Mexicali, B.C.
01 (686) 905 9797

Tijuana, B.C.
01 (664) 634 1257

La Paz, B.C.S.
01 (612) 128 9749

Ligas de interés

www.scjn.gob.mx
www.sat.gob.mx
www.tff.gob.mx

Enlaces a servicios

SAE&CIA
SANCHEZ, AGUILAR, ESQUIER & COMPAÑIA

- Fiscal
- Corporativo
- Aduanero
- Administrativo

PAQUETE ECONOMICO 2012.

En días pasados ha sido publicada la Ley de Ingresos para el periodo 2012, entre los puntos más destacados y de interés general se encuentran:

En materia de ISR

• Las personas morales que tengan como accionistas a fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero, pueden excluir, para el cálculo del 90% de los ingresos totales el ajuste anual por inflación acumulable y la ganancia cambiaria derivadas exclusivamente de las deudas contratadas para la adquisición o para obtener ingresos por el otorgamiento del uso o goce temporal, de terrenos o de construcciones adheridas al suelo, ubicados en el país, si desde el inicio de la participación en la persona moral respectiva, dichos fondos y jubilaciones cumplen con los requisitos establecidos en la LISR

• En intereses pagados a bancos extranjeros se sujetarán a una tasa del 4.9%

• Aclara que la exención prevista por el art. 199, séptimo párrafo de la LISR aplica a toda operación financiera derivada, en la que alguna parte de la operación del swap esté referenciada a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) o a los títulos de crédito emitidos por el Gobierno Federal o por el Banco de México

• Se determinara como residentes en el extranjero aquellos que no tienen establecimiento permanente en el país, por las actividades de maquila que realicen a través de empresas que cuentan con un programa de maquila bajo la modalidad de albergue autorizado por la Secretaría de Economía, siempre que dichos residentes en el extranjero no sean su parte relacionada.

En materia de IETU

• Continúa la prohibición de acreditarlo contra el ISR del ejercicio en créditos por exceso de deducciones.

• Se presentará de manera anual el listado de conceptos que sirvió de base para calcular el IETU.

Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (ISTUV)

• Formalización de la eliminación del ISTUV a nivel federal a partir del 1o de enero de 2012, al no incluirse dentro del listado de los ingresos a recibir en ese ejercicio la Federación.

Facilidades Administrativas

• En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos al 0.75% mensual sobre los saldos insolutos.

• En pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1% mensual.

Estímulos fiscales

• La adquisición de diesel para el sector primario y autotransporte deduciéndolo siempre y cuando se adquieran para consumo final como combustible en maquinaria en general, no de vehículos.

• En el uso de red de autopistas

Exenciones

• En el Impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN) tratándose de automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables, así como de los eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno

• En derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural



En espera de la presente información sea de utilidad para su empresa, nos encontramos a sus órdenes para resolver cualquier duda.

www.sae-cia.com